

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00321
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	AURA LUZ RICAURTE CASTILLO
FECHA	JULIO 22 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, con memorial de fecha 17 de junio de 2021 presentado por el apoderado judicial de la señora AURA LUZ RICAURTE CASTILLO, sustentando RECURSO DE APELACIÓN contra la providencia de fecha 04 de junio de 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico. Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado de la parte demandada mediante memorial de fecha 11 de junio de 2021, interpuso recurso de apelación contra el auto del 04 de junio de 2021, notificado por estado el 8 de junio de 2021.

Posteriormente, mediante memorial de fecha 17 de junio de 2021, el apoderado de la demandada, presenta escrito sustentando el recurso interpuesto en fecha 11 de junio de 2021.

Al respecto, señala el artículo 322 de la Ley 1564 de 2012:

“(..)

3. En el caso de la apelación de autos, el apelante *deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición.*

(..)

Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarara desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.

Advierte el despacho que el profesional del derecho, si bien presentó el mencionado recurso dentro del término dispuesto legalmente para ello, no lo sustentó en debida forma y de manera oportuna, es decir, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia.

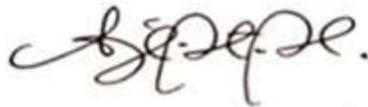
Por lo anterior este juzgado declarará desierto el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la señora AURA LUZ RICAURTE CASTILLO, contra el auto del 04 de junio de 2021.

En vista de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar desierto el recurso de apelación presentado contra la providencia de 04 de junio de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **059**

SOLEDAD, **JULIO 23 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO